



**COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN CORREDOR DE SEGUROS N° 001 de 2021
VIGENCIA 2021 – 2023**

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, está interesado en recibir propuestas para la selección de corredor de seguros encargado de la administración de los seguros de clientes asociados a productos de crédito, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

MAYO DE 2021

INDICE

ASPECTOS GENERALES	3
1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN.....	3
2. DEFINICIONES.....	3
3. ASPECTOS LEGALES.....	4
4. PARTICIPACIÓN.....	4
5. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	4
6. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	4
7. CONFIDENCIALIDAD.....	5
8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	5
9. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO.....	6
ETAPAS DEL PROCESO.....	6
10. CRONOGRAMA.....	6
11. APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN.....	6
12. ENTREGA DEL PLIEGOS DE CONDICIONES.....	6
13. TÉRMINO PARA FORMULAR PREGUNTAS.....	7
14. TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA Y MODIFICACIONES.....	7
15. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS Y MODIFICACIONES.....	7
16. TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.....	7
17. ADJUDICACIÓN.....	8
17.1. MECANISMOS DE DESEMPATE.....	8
17.2. DECLARACIÓN DE DESIERTO.....	8
17.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	9
18. CRITERIOS DE EVALUACION.....	10
18.1. EXPERIENCIA (200 PUNTOS).....	10
18.2. SERVICIOS DE VALOR AGREGADO (200 PUNTOS).....	10
19. VALIDEZ DE LA OFERTA.....	11
20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	11
FORMALIDADES PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
22. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.....	11
23. ANEXOS.....	12
ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	12
ANEXO No. 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	12

ASPECTOS GENERALES

1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN.

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (en adelante “COLTEFINANCIERA S.A.”) como tomadora de seguros por cuenta de sus deudores, invita a los corredores de seguros autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, a presentar propuestas para ser seleccionado como responsable de la asesoría e intermediación de seguros asociados a los diferentes productos de crédito en los ramos de:

- ✓ Vida Grupo Deudores
- ✓ Desempleo
- ✓ Todo Riesgo Automóviles
- ✓ Incendio y Terremoto

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de Vida Grupos Deudores la invitación comprende los clientes personas naturales de los productos de crédito empresarial y leasing, y los clientes Perfil 1 de crédito de consumo y tarjeta de crédito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos de renovación a través de invitación o licitación de las pólizas asociadas a los ramos de seguros objeto de esta invitación, serán atendidos por el corredor de seguros adjudicatario.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas de seguro actuales se mantendrán vigentes con el corredor de seguros actual, hasta que culmine la vigencia de las mismas.

2. DEFINICIONES.

Las siguientes definiciones pretenden dar claridad a los términos usados en el pliego de condiciones, aplicando el significado de la misma manera, ya sea que el término se encuentre en singular o en plural. Las palabras que no se encuentren definidas en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les corresponda según la técnica respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas:

Adenda: Documento que modifica el Pliego de Condiciones y que hace parte integral del mismo, el cual es emitido por COLTEFINANCIERA S.A.

Adjudicación: Etapa del proceso, en el cual se selecciona al corredor de seguros que obtenga el mayor puntaje según los criterios de calificación definidos por COLTEFINANCIERA S.A.

Aseguradora: Es la Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar.

Intermediario Proponente: Es el corredor de seguros que cumple con los Requisitos de Admisibilidad, y presenta propuesta en los términos y condiciones establecidos en este Pliego de Condiciones.

Intermediario Adjudicatario: Es el corredor de seguros a quien se le adjudicó el contrato objeto de la presente Invitación.

Propuesta: Es la oferta tomada por COLTEFINANCIERA S.A. objeto de la Invitación presentada por el Intermediario Proponente.

Requisitos de Admisibilidad: Incluye los requisitos de admisibilidad que debe cumplir el corredor interesado.

3. ASPECTOS LEGALES.

La presente invitación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 673 del 2014, el cual modificó el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, Artículo 2.36.2.1.2. que establece, que cuando la institución financiera opte por utilizar los servicios de intermediarios de seguros, en aquellos casos en los cuales actúe como tomadora de seguros, cualquiera sea su clase, por cuenta de sus deudores, su selección se sujetará, en lo pertinente, a lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.36.2.1.1 del mismo decreto y, de todos modos, podrá invitar solo a los corredores de seguros.

4. PARTICIPACIÓN.

En el presente proceso solo podrán participar corredores de seguros de manera individual. El corredor de seguros proponente debe estar autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en la República de Colombia.

5. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso no tendrá ningún costo, conforme a la normatividad vigente.

6. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del presente proceso será de dos (2) años.

7. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que se entregue en el marco del presente proceso de selección, es de carácter CONFIDENCIAL y la misma es propiedad de COLTEFINANCIERA S.A., por lo cual los corredores de seguros enviarán el Acuerdo de Confidencialidad, contenido en el Anexo 2 firmado, al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, para que les sea entregado el pliego de condiciones.

La información que por disposición legal deba ser publicada, estará a cargo única y exclusivamente de COLTEFINANCIERA S.A.

El corredor de seguros, quedará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Anexo 2 - Acuerdo de Confidencialidad, aun cuando no presente propuesta o no resulte adjudicatario.

8. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

- A. Carta de presentación según Anexo 1.
- B. Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
- C. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la entrega del documento.
- D. Tener vigente el registro mercantil.
- E. En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contratar, adjuntar copia del acta mediante la cual se le han otorgado facultades por parte del órgano social correspondiente.
- F. En el evento en que la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá igualmente presentarse el poder especial original, con diligencia ante Notario Público, de reconocimiento de texto y firma, con facultades expresas para este fin.
- G. Tener oficina principal o sucursal para atender la cuenta en caso de ser seleccionado, obligatoriamente en la ciudad de Medellín.
- H. Garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 20.
- I. Acreditar experiencia con dos (2) certificaciones sobre el manejo de seguros en el sector financiero, firmadas por el administrador del contrato en la empresa cliente y con las siguientes condiciones:
 - i. Estar asociada a los ramos de deudores (Vida Grupo, Desempleo, Todo Riesgo Automóviles y/o Incendio y Terremoto)
 - ii. Valor en primas anual igual o superior a mil millones de Pesos (\$1.000.000.000),

- iii. Promedio de asegurados de al menos cinco mil (5.000) en cada año o vigencia.
- iv. Dos (2) años continuos de vigencia, en cualquier periodo en los últimos tres (3) años (contados a partir del 1 de mayo de 2018).

En caso de contar con certificaciones que cumplan los anteriores requisitos y cuya fecha de expedición sea en el año 2021 y expedidas a nombre de otros clientes, podrán ser tenidas en cuenta.

9. PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO.

Las publicaciones relacionadas con la presente Invitación se realizarán en la página web de COLTEFINANCIERA S.A. www.coltefinanciera.com.co, sección noticias corporativas y se mantendrán hasta la vigencia de la contratación.

ETAPAS DEL PROCESO.

10. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del proceso de invitación	03 de Mayo de 2021
Entrega del pliego de condiciones	Desde el 3 hasta el 6 de Mayo de 2021
Término para formular preguntas	11 de Mayo de 2021
Término para dar respuesta y modificaciones	14 de Mayo de 2021
Término para presentar propuestas	21 de Mayo de 2021
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas	Desde el 24 hasta el 27 de Mayo de 2021
Adjudicación	28 de Mayo de 2021
Cierre del proceso de selección	31 de Mayo de 2021

11. APERTURA DEL PROCESO DE INVITACIÓN

La apertura del presente proceso se hará mediante publicación del inicio del mismo, en un periódico de circulación nacional. Así mismo, se publicará en la página web de COLTEFINANCIERA S.A. www.coltefinanciera.com.co, sección noticias corporativas, la Invitación y los respectivos anexos.

12. ENTREGA DEL PLIEGOS DE CONDICIONES.

De acuerdo con el aviso de prensa y el cronograma, en las fechas indicadas, los corredores de seguros interesados deberán enviar el Acuerdo de Confidencialidad firmado al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co, y en el asunto indicar "PROCESO SELECCIÓN CORREDOR DE SEGUROS".

El acuerdo de confidencialidad podrán descargarlo de la página web de COLTEFINANCIERA S.A. www.coltefinanciera.com.co, sección noticias corporativas.

Los corredores de seguros que envíen el Acuerdo de Confidencialidad, recibirán el pliego de condiciones como respuesta al correo electrónico enviado.

Cualquier notificación relacionada con el presente proceso de selección se hará a las direcciones de correo de donde enviaron el Acuerdo de Confidencialidad.

13. TÉRMINO PARA FORMULAR PREGUNTAS.

Los corredores de seguros interesados en participar en la presente Invitación, podrán formular preguntas o aclaraciones y solicitar información respecto del Pliego de Condiciones de manera exclusiva, mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: seguros@coltefinanciera.com.co, incluyendo en el asunto del correo electrónico la palabra “PREGUNTAS – PROCESO SELECCIÓN CORREDOR DE SEGUROS”, en las fechas establecidas en el cronograma.

COLTEFINANCIERA S.A. solo dará respuesta a las preguntas que se formulen dentro del plazo establecido en el cronograma.

14. TÉRMINO PARA DAR RESPUESTA Y MODIFICACIONES.

Terminado el plazo para la formulación de preguntas, COLTEFINANCIERA S.A. responderá las consultas realizadas dentro del plazo establecido en el cronograma; así mismo, realizará las modificaciones que considere pertinentes.

COLTEFINANCIERA S.A. solo dará respuesta a las preguntas que se formulen por el canal y plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

15. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS Y MODIFICACIONES.

Las respuestas y las modificaciones que se hagan del pliego de condiciones, se informarán mediante publicación en la página web de COLTEFINANCIERA S.A., al día hábil siguiente de terminado el plazo para responder preguntas y modificaciones, tal y como se establece en el cronograma de la presente Invitación.

16. TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

Los corredores de seguros que cumplen con los requisitos, podrán entregar la propuesta en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y dentro del plazo fijado en el cronograma, a la dirección seguros@coltefinanciera.com.co.

17. ADJUDICACIÓN

COLTEFINANCIERA S.A. se reserva el derecho de declarar desierta, la invitación, o de adjudicar al proponente que obtenga la mejor calificación, o excluir la que a su criterio no cumple con sus requerimientos y expectativas.

COLTEFINANCIERA S.A. se reserva la facultad de motivar, justificar o fundamentar los criterios con base en los cuales lleva a cabo la adjudicación, sin que en ningún momento pueda ser requerida a hacerlo por parte de ningún proponente.

La adjudicación al corredor de seguros seleccionado se hará de acuerdo a lo establecido en el cronograma y se enviará por correo electrónico a cada uno de los proponentes si le fue adjudicado o no el presente proceso

El corredor de seguros seleccionado deberá presentar un plan de transición y **solo en caso que aplique**, mediante el cual se garantice que, con el cambio de corredor de seguros, la administración de las pólizas no se afectará y que el cambio ante la aseguradora para la liquidación y pago de comisiones se hará solamente hasta cuando finalice la vigencia de las pólizas de seguros actuales.

17.1. MECANISMOS DE DESEMPATE.

Si llegase haber un empate entre los corredores de seguros proponentes, se efectuarán los siguientes mecanismos de desempate:

- A. Se le adjudicará al corredor de seguros que haya obtenido mayor puntaje en la calificación de experiencia.
- B. Si persiste el empate, se le adjudicará al corredor de seguros que haya obtenido el mejor puntaje en servicios de valor agregado
- C. Si persiste el empate, se le adjudicará al corredor de seguros que haya presentado primero la propuesta.

17.2. DECLARACIÓN DE DESIERTO.

COLTEFINANCIERA S.A. declarará desierto el proceso de selección cuando no se presente ningún corredor de seguros o cuando ninguna de las propuestas reúnan las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

17.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- A. Presentación extemporánea de la propuesta; es decir, fuera de la fecha y horario fijado en el Pliego de Condiciones.
- B. Incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la presente Invitación, o cuando no se aporte algún documento o información exigida en el presente Pliego de Condiciones necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.

Adicionalmente si la propuesta presentada incurre en alguna de las siguientes causales, será rechazada:

- i. Cuando el proponente no subsane o lo haga de manera inadecuada, incompleta, o por fuera del plazo establecido, las observaciones y ajustes solicitados por COLTEFINANCIERA S.A..
- ii. Cuando el proponente presente propuesta parcial o la modifique total o parcialmente, limitando el alcance de la misma, la condicione, le incluya salvedades, exigencias o cualquier otro ajuste que impida una valoración objetiva de la misma.
- iii. Incurrir en alguna de las causales de disolución o liquidación, conflicto de intereses, haber sido incluido en listas de responsabilidad fiscal o en alguna lista restrictiva, tal y como las listas previstas para el control de LA/FT nacionales e internacionales.
- iv. Inobservancia de las modificaciones que se hayan realizado e informado, que impidan una valoración objetiva de la propuesta.
- v. Por presentar dos (2) o más propuestas el mismo proponente, de manera directa o por interpuesta persona.
- vi. Contradicción en la propuesta presentada, que impida una valoración objetiva de la misma.
- vii. Omisión de la firma del proponente, o cuando el firmante no tenga la facultad para presentar propuesta y cumplir con las obligaciones derivadas en caso de adjudicación.
- viii. Inexactitud o falsedad en la propuesta.
- ix. No presentar la garantía de seriedad de la propuesta, presentarla sin el cumplimiento de los requisitos establecidos o sin el soporte de pago de la misma.
- x. Presentar propuesta con enmendaduras que alteren cualquiera de los documentos integrantes de la propuesta.
- xi. Incurrir en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la normatividad vigente, especialmente las contempladas en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

18. CRITERIOS DE EVALUACION

El puntaje máximo para cada corredor de seguros no puede superar los 400 puntos.

18.1. EXPERIENCIA (200 PUNTOS)

El corredor de seguros proponente deberá acreditar experiencia con dos (2) certificaciones sobre el manejo de seguros en el sector financiero, firmadas por el administrador del contrato en la empresa cliente.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Sumatoria de primas anuales de las dos (2) certificaciones de clientes del sector financiero	50
Dos (2) vigencias anuales continuas que cumplan el criterio indicado en el numeral 8. Literal I. Subliteral iv	50
Promedio de asegurados de al menos cinco mil (5.000) en cada año o vigencia.	50
Si las dos (2) certificaciones además de cumplir los criterios 1 al 3 es calificado su servicio con mínimo, bueno.	50
Total criterio Experiencia	200

18.2. SERVICIOS DE VALOR AGREGADO (200 PUNTOS)

El corredor de seguros proponente deberá detallar cinco (5) servicios de valor agregado, que otorgará para la administración del programa de seguros requerido.

Deben incluir, pero no limitarse a:

- Descripción del servicio
- Metodología
- Entregables periódicos
- Equipo responsable de atención de la cuenta
- Plan de trabajo para realizar el proceso de selección de aseguradoras, bajo la modalidad de invitación abierta y licitación.

19. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta que presente el oferente deberá tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación conforme al cronograma.

20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Presentar garantía de seriedad de la oferta otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía de la oferta deberá cumplir con lo siguiente:

- Coincidir con la validez de la oferta.
- El valor de la garantía deberá ser de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000).
- Deberá presentarla junto con el soporte de pago.

En caso de ampliación de entrega de las propuestas, EL CORREDOR DE SEGUROS proponente deberá ampliar el período de validez de la garantía de seriedad.

FORMALIDADES PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El corredor de seguros proponente deberá presentar la propuesta en la fecha indicada en el cronograma, al correo electrónico seguros@coltefinanciera.com.co de la siguiente manera:

La propuesta deberá contener todos los requisitos de admisibilidad relacionados en el pliego de condiciones, y deberán presentarse así:

- a) Contar con índice
- b) Foliar la propuesta

22. MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El corredor de seguros no podrá realizar ninguna modificación a los términos de la propuesta que le fue aprobada durante la vigencia del contrato.

Después de presentada la propuesta, no se permite su retiro parcial o total. Los errores u omisiones por parte del corredor de seguros proponente en la elaboración de su propuesta no lo relevan de ninguna de sus obligaciones, ni le otorga derechos para retirarla o revisarla; so pena de que COLTEFINANCIERA S.A. haga efectiva la póliza de seriedad de la propuesta.

23. ANEXOS

Los anexos forman parte integral del pliego de condiciones.

ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO No. 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, ---fecha---

Señores

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Ciudad

**Referencia: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – INVITACIÓN
CORREDOR DE SEGUROS N° 001 de 2021**

Por medio de la presente comunicación, _____ identificado(a) con cédula _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT. _____, con domicilio en -----, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que presento propuesta para el proceso de selección de la referencia, y que acepto expresamente la totalidad del Pliego de Condiciones que me fue entregado y me comprometo a dar cabal cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos contractuales que se deriven del pliego de condiciones en caso de resultar adjudicatario.

Por lo anterior, el Pliego de Condiciones es una oferta y la presentación de la propuesta implica la posibilidad de la celebración del contrato. Y en ese marco realizo las siguientes declaraciones:

- Que hacemos entrega de la garantía de seriedad de oferta, en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones y el soporte de pago.
- Que me encuentro facultado como Representante Legal para participar en el presente proceso de selección y cumplir con el objeto contractual si somos adjudicatarios; en caso contrario, se anexará el acta que me autoriza la presentación de la misma.
- Certificamos, que la postura cumple con los principios de suficiencia y equidad establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Hemos revisado cuidadosamente las especificaciones y condiciones establecidas en el pliego, así como sus Anexos y adendas, y declaro, que entiendo y acepto todos los requisitos contenidos. En consecuencia, no habrá lugar a reclamación alguna por una interpretación errónea del mismo y se aceptan plenamente las condiciones contractuales
- Consideramos suficiente la información suministrada por COLTEFINANCIERA S.A. para presentar esta Oferta.
- Los Directores, Administradores, Representantes Legales y la firma que representamos, no estamos impedidos por causa de inhabilidades y/o incompatibilidades contempladas en la ley, en especial las descritas en el artículo 77 del decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano.

- En la eventualidad que nos sea adjudicada la contratación prevista en el proceso de contratación de la referencia, nos comprometemos a cumplirla en forma incondicional y sin salvedad, de acuerdo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones.
- Autorizamos a COLTEFINANCIERA S.A. para verificar toda la información consignada en nuestra oferta y sus anexos, para obtener referencias sobre el manejo y cumplimiento de nuestras obligaciones.
- Autorizamos a COLTEFINANCIERA S.A. para consultar las centrales de riesgos, con el fin de verificar el cumplimiento de nuestras obligaciones financieras o comerciales.
- Certificamos, que la Compañía se encuentra en cabal cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden especialmente las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Que daremos cumplimiento a las políticas relacionadas en el presente documento.
- Autorizamos a COLTEFINANCIERA S.A., para que de acuerdo con su política de tratamiento de información personal, conserve su información dentro de la base de datos que para el efecto ha sido dispuesta y que haga uso de la misma para los precisos fines definidos en dichas políticas, esto dando cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Atentamente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:

RAZÓN SOCIAL

NIT

ANEXO 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y

Entre los suscritos a saber:

- _____ mayor de edad con domicilio en _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, obrando en nombre y en representación de _____, con NIT. _____, con domicilio en la ciudad de _____, con NIT. _____-; calidad que se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de _____, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CORREDOR DE SEGUROS**
- _____, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con cédula No. _____, con domicilio en la ciudad de Medellín, con NIT. 890.927.034-9; obrando en calidad de representante legal de **COLTEFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, legalmente constituida, calidad que acredita mediante certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien para los efectos del presente documento se denominará **COLTEFINANCIERA S.A.**

Quienes en conjunto se denominarán como Las Partes, hemos celebrado el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante el Acuerdo, que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Acuerdo, las palabras o términos que a continuación se relacionan, cuando se utilicen en el presente documento con primera letra en mayúscula, tendrán el significado que aquí se establece y serán aplicables tanto a las denominaciones en singular como aquellas en plural:

- 1.1. **Información Confidencial:** Se entenderá por Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y/o legal, relacionada con las operaciones y negocios pasados, presentes y/o futuros de la Parte Reveladora y que de alguna manera pertenezcan a la actividad, desarrollo, posicionamiento, control, estabilidad, entre otros, de dicha parte y/o de sus asociados o de los clientes actuales o potenciales de ésta o de sus proveedores, y que por el hecho que fueren revelados, podrían generar una situación de inestabilidad de la respectiva parte; Información Confidencial que incluye entre otros y sin limitarlo a ello, información objeto de derecho de autor o de propiedad industrial (patentes, marcas, nombres comerciales, secretos

industriales, comerciales y empresariales, o enseñanzas), técnicas, modelos, invenciones, detalles de diseño, *know-how*, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, datos, prototipos, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, información financiera, fiscal, contable, lista de clientes, inversionistas, empleados, elaboración de propuestas, contratos, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de inversión, planes de mercadeo, planes de nuevos proyectos, así como cualquier otra información que de alguna manera no sea de público conocimiento, dentro y/o fuera de la compañía, sus socios, grupos empresariales, etcétera. Por lo tanto, toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito, que determinada información no tiene tal carácter.

Para efectos de este Acuerdo, el término Información Confidencial incluye además y sin limitación, toda la información detallada en el aparte Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual.

- 1.2. **Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual:** Se entenderá por Información Sujeta a Derechos de Propiedad Intelectual cualquier información tangible o intangible protegida por propiedad industrial o derechos de autor; toda información relacionada con marcas de productos o servicios, lemas comerciales, nombres comerciales, secretos industriales, comerciales y empresariales o enseñanzas; estudios y análisis, cualquier material informático, gráfico, fotográfico, publicitario, de multimedia, audiovisual y/o de diseño; así como todos los contenidos, textos y bases de datos e información.
- 1.3. **Parte Reveladora:** Es Parte Reveladora en este Acuerdo, cualquiera de Las Partes que suministre a la otra Información Confidencial.
- 1.4. **Parte Receptora:** Es Parte Receptora en este Acuerdo, cualquiera de Las Partes que reciba de la otra Información Confidencial, sus subsidiarias, filiales, socios, miembros de junta, directores y empleados en general (colectivamente, Los Representantes).

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, convenir sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte según sea el caso, puede actuar como **PARTE REVELADORA** o **PARTE RECEPTORA** de la Información Confidencial, salvo las excepciones expresamente establecidas en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes. De conformidad con lo anterior, cualquiera de Las Partes o sus Representantes, no podrá(n) revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear, en su favor o a/con terceros, la Información Confidencial proporcionada, directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la información.

PARÁGRAFO.- Las Partes en este Acuerdo aceptan que la Información Confidencial que aquí se trata es propiedad exclusiva de cada una de Las Partes, según sea el caso.

TERCERA.- COMUNICACIONES.- Los avisos y comunicaciones que deban darse Las Partes de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo deberán ser por escrito, entregando el correspondiente documento de manera personal o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1.1. Puede utilizarse como mecanismo paralelo el correo electrónico o el fax, aclarando que la utilización de tales medios no conlleva la constancia de envío sin que el recibo de la correspondencia sea confirmado o respondido. Las Partes igualmente se comprometen, a que ante cualquier cambio de dirección o de algún dato general, notificará por escrito a la otra Parte.
- 1.2. En caso de que alguna de Las Partes modifique la Información Confidencial, deberá notificar tal modificación a la otra Parte, por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
- 1.3. Las comunicaciones se entenderán recibidas (i) al día hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciera personalmente; (ii) al día hábil siguiente a su entrega, si la remisión se hiciera por correo certificado o semejante con acuso de recibo, y (iii) al día hábil siguiente, si se hizo por correo electrónico o fax, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía, confirmación de recibo de la máquina receptora, o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.
- 1.4. Las comunicaciones escritas solicitando o transfiriendo la Información Confidencial de conformidad con este Acuerdo, serán remitidas y dirigidas solamente por las personas nombradas respectivamente como se indica a continuación (o a aquellos Representantes quienes Las Partes anteriormente señaladas puedan nombrar de aquí en adelante por escrito):

COLTEFINANCIERA:

Dirección: CALLE 52 No. 47 – 42, Piso 12, Edificio Coltejer, Medellín
Teléfono: (4) **6043440**
Ciudad: Medellín
Correo: _____

EL CORREDOR DE SEGUROS

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Página de internet:

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA.- Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de **PARTE RECEPTORA**, se obliga a:

- 4.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de la **PARTE REVELADORA**. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los Representantes vinculados a la **PARTE RECEPTORA** que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
- 4.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la Confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- 4.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
- 4.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **PARTE REVELADORA**.
- 4.7. Devolver a la **PARTE REVELADORA**, toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo, si así lo solicita la **PARTE REVELADORA**. De no ser devuelta la Información Confidencial a la **PARTE REVELADORA**, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la terminación del presente Acuerdo, la misma deberá ser destruida o eliminada, junto con todas las muestras que de ellos se hubieren hecho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo indicado.

- 4.8. Limitar el acceso a la Información Confidencial a aquellas personas que tengan una necesidad justificada de conocerla.
- 4.9. Abstenerse de hacer copias de la misma a menos que la **PARTE REVELADORA** expresamente lo autorice.
- 4.10. La **PARTE RECEPTORA** protegerá la Información Confidencial revelada y/o entregada, de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia Información Confidencial y la misma estará guardada en un lugar con acceso limitado únicamente a los Representantes que, en forma razonable, requieran conocer la Información Confidencial para la toma de decisiones en las negociaciones que se adelantan.
- 4.11. Notificar a la otra parte por escrito en caso de que existan sospechas sobre presuntas contravenciones a lo aquí previsto. A su vez, a pedido de la **PARTE REVELADORA**, la **PARTE RECEPTORA** investigará rápidamente sobre las presuntas contravenciones al presente Acuerdo que puedan afectar los intereses de la **PARTE REVELADORA** y estará a cargo de todos los gastos y demás costos generados como consecuencia de esta contravención. Finalmente, podrá revelar Información Confidencial conforme a una orden administrativa o judicial, siempre que (i) notifique al representante suscrito de la **PARTE REVELADORA** con la antelación razonable necesaria para darle a ésta la oportunidad de obtener un mandato de protección o una disposición equivalente, o (ii) obtenga garantías escritas de la autoridad administrativa o judicial correspondiente con respecto a tratar la Información Confidencial con el más alto grado de protección posible bajo las leyes o regulaciones aplicables.
- 4.12. Para el desarrollo del presente Acuerdo, Las Partes podrán tener acceso a información personal de los Representantes o Clientes de la **PARTE REVELADORA**, en tal sentido, Las Partes se comprometen a cumplir con lo previsto en la normativa aplicable sobre Seguridad de la Información, Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante. En consecuencia, Las Partes se comprometen a tratar los Datos Personales conforme a su respectiva Política de Privacidad elaborada con base en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables.
- 4.13. La Información Confidencial que decidan enviarse por medios electrónicos, debe ser cifrada. Las Partes deben establecer, mantener y probar periódicamente el sistema de comunicación que permita a los usuarios de la plataforma tecnológica notificar posibles intromisiones a los sistemas de seguridad, éstos incluyen posibles infecciones por virus, intromisión de hackers, divulgación de información no autorizada y debilidades del sistema de seguridad.

QUINTA.- EXCEPCIONES.- La **PARTE RECEPTORA** sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:

- 5.1. La Información Confidencial esté, o con posterioridad llegue a estar, públicamente disponible sin que la **PARTE RECEPTORA** haya dejado de cumplir una obligación debida a la **PARTE REVELADORA**.
- 5.2. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** con anterioridad a la revelación de la **PARTE REVELADORA**, de acuerdo con los términos de este Acuerdo.
- 5.3. La Información Confidencial haya llegado a conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** a través de una fuente distinta de la **PARTE REVELADORA** y por medios que no signifiquen incumplimiento de la obligación de confidencialidad debida a la **PARTE REVELADORA**.
- 5.4. La revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, se seguirá el procedimiento señalado en el numeral 4.11 de la cláusula **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CONDICIÓN DE RECEPTORA** del presente Acuerdo.
- 5.5. La Información Confidencial se revele con la aprobación previa y escrita de la **PARTE REVELADORA**.
- 5.6. El período de Confidencialidad de la Información Confidencial haya terminado.
- 5.7. Información Confidencial que llegue a ser de dominio o conocimiento público a través de publicaciones o cualquier otro medio, sin que medie acción directa o indirecta de alguna de Las Partes.
- 5.8. Información Confidencial que proceda de un tercero que no exige secreto o reserva.
- 5.9. Que la Información Confidencial la haya generado o desarrollado en forma independiente la Parte Receptora, sin haber violado el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurren alguna o algunas de las circunstancias anotadas.

SEXTA.- ACCIONES Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la Información Confidencial, dará derecho a iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de los perjuicios a cargo de la parte incumplida.

Sin perjuicio de lo anterior, la **PARTE RECEPTORA** reconoce que una compensación monetaria podría ser insuficiente en caso de una divulgación no autorizada de Información Confidencial y que, en dicho caso, la **PARTE REVELADORA** tendrá derecho, sin que ello constituya renuncia a cualesquiera otros derechos económicos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.

SÉPTIMA.- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS.- La entrega de Información Confidencial o no, no concede ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas de producto o servicio, nombres comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.- Ninguna de Las Partes podrá utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra Parte, sin su expresa autorización previa y por escrito.

NOVENA.- ARBITRAMIENTO.- Toda diferencia o controversia originada en o relacionada con el presente Acuerdo y que no pueda ser resuelta por Las Partes directamente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles luego de notificada, será sometida a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro colombiano.

Para agotar la etapa de arreglo directo, la Parte que considere que existe un conflicto lo manifestará por escrito indicando (i) los motivos de la inconformidad, (ii) las causas que originan la inconformidad, (iii) la solución propuesta al conflicto que deberá ser diferente a la terminación del Acuerdo. Entregada esta reclamación, Las Partes deberán procurar el arreglo directo en el plazo indicado.

Si concluido tal procedimiento Las Partes no llegaren a ningún acuerdo, el conflicto será sometido a arbitramento, tal y como se precisó anteriormente. El árbitro será designado de común acuerdo por Las Partes, y de no lograrse acuerdo, el encargado de designarlo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín, que lo designará por sorteo de su lista.

El Tribunal fallará en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín. La instalación, requerimiento, constitución, funcionamiento y demás aspectos del Tribunal se regirán por las disposiciones legales aplicables sobre la materia y por el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.- Toda modificación o adición del Acuerdo, deberá realizarse mediante escrito anexo al presente Acuerdo; cualquier modificación o adición quedará perfeccionada, una vez Las Partes firmen el respectivo documento de modificación o adición, que deberá ser anexado a este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES INVÁLIDAS.- Si alguna de las disposiciones de este Acuerdo llegare a ser ilegal, inválida o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse, y este Acuerdo deberá, al alcance posible y sin destruir su propósito, ser realizado y ejecutado como si dicha disposición ilegal, inválida o sin vigor, no hubiera hecho parte del mismo y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal, inválida o sin vigor.

DÉCIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.- Las Partes se obligan expresamente a entregar a la otra Parte la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, la otra Parte tendrá la facultad de dar por terminado el presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA: Este Acuerdo estará vigente a partir de su suscripción y mientras subsista algún tipo de relación comercial entre Las Partes. Sin embargo, una vez terminada dicha relación, ninguna de Las Partes podrá revelar la Información Confidencial recibida en virtud de este Acuerdo, salvo las excepciones estipuladas en la cláusula **QUINTA** de este Acuerdo. Los compromisos aquí estipulados, surgen desde que **COLTEFINANCIERA S.A.** entregue a **EL CORREDOR DE SEGUROS** la Información Confidencial, o viceversa, y se mantendrán con posterioridad al vencimiento de éste Acuerdo hasta por cinco (5) años.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA.- No se considerará que Las Partes hayan renunciado a exigir los derechos u obligaciones dispuestos en este convenio en virtud de prácticas o costumbres en contrario. La tolerancia de una de Las Partes ante el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra, no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de la Parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad de los términos de este Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD.- La **PARTE RECEPTORA** se compromete con la **PARTE REVELADORA** a mantenerla indemne contra toda reclamación, demanda, acción legal y perjuicio que se derive de un incumplimiento de la **PARTE RECEPTORA**, bien sea de alguna o varias de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Acuerdo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN.- Ninguna de Las Partes podrá ceder o de otra forma transferir su posición contractual o los derechos u obligaciones que se derivan del presente Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MÉRITO EJECUTIVO.- Las Partes aceptan y reconocen que el presente Acuerdo presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer contenidas en éste y en los documentos anexos al mismo. Las Partes renuncian expresamente con la firma del Acuerdo a las formalidades y procedimientos judiciales o extrajudiciales para ser constituidos en mora en caso de retardo u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones que por el mismo contraen.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY DEL ACUERDO.- El presente Acuerdo se registrará por la Ley Colombiana.

Las Partes, han leído el presente Acuerdo, asienten expresamente a lo estipulado y firman en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, valor y efecto.

En constancia, se firma en Medellín por **COLTEFINANCIERA S.A.** y en
por , el día .

<Nombre>
C.C.
<Cargo>
COLTEFINANCIERA S.A.
NIT. 890.927.034-9

<Nombre>
C.C.
Representante Legal
<Cargo>
NIT.